

## **ORDENANZA NO. 2021-03-009**

### **ORDENANZA DE LA CIUDAD DE BELLINGHAM POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA NO. 201911-033 MEDIANTE LA CUAL SE CREÓ EL CONSEJO ASESOR DE INMIGRACIÓN Y QUE MODIFICA EL CÓDIGO MUNICIPAL DE BELLINGHAM PARA CODIFICAR LA CREACIÓN, AFILIACIÓN Y FUNCIÓN DEL CONSEJO**

**CONSIDERANDO QUE** la ciudad de Bellingham aprobó la ordenanza No. 2019-11-033 mediante la cual se creó el Consejo asesor de inmigración; y

**CONSIDERANDO QUE** el ayuntamiento desea codificar la creación del Consejo asesor de inmigración, modificar la forma en que está integrado para incluir a los miembros sustitutos, permitir que las personas que no vivan en la ciudad puedan ser miembros y realizar cambios de procedimiento adicionales.

#### **EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LA CIUDAD DE BELLINGHAM DECRETA LO SIGUIENTE:**

**Sección 1. Capítulo elaborado.** Mediante la presente se elabora el Capítulo 2.26 del Código Municipal de Bellingham titulado “Consejo asesor de inmigración” que quedará redactado de la siguiente forma:

**Sección 2.26.010 - Creación del Consejo.** De conformidad con la Sección 7.01 de la Constitución de la ciudad de Bellingham, se crea un Consejo de asesoría en materia de inmigración. El propósito del Consejo es revisar y evaluar las políticas actuales, así como emitir recomendaciones específicas respecto a la política de la Ciudad relacionada con los asuntos de inmigración. Dicha evaluación incluye, entre otros factores, un análisis de los datos de la Ciudad para determinar el cumplimiento con E2SSB 5497. El Consejo emitirá recomendaciones para recopilar más datos y facilitar las recomendaciones. Además, el Consejo apoyará la participación comunitaria en asuntos regionales y decisiones sobre el futuro de nuestra ciudad en materia de inmigración.

**Sección 2.26.020 - Afiliación y nombramiento.** El Consejo estará integrado por un máximo de 12 miembros excluyendo a los miembros sustitutos. Los candidatos que buscan obtener un lugar en el Consejo participarán en un proceso de trámite de solicitud. El alcalde nombrará a los miembros y el ayuntamiento ratificará los mandatos, que tendrán una duración de dos años. Una vez integrado el Consejo, cualquiera de los miembros que anticipe tener conflictos periódicos con las fechas de las reuniones, puede solicitar al alcalde que le asigne un miembro sustituto. Al momento de nombrar a los sustitutos, el alcalde considerará a las personas recomendadas por el Consejo y a otros solicitantes elegibles. Los sustitutos no tendrán las funciones de los miembros del Consejo, salvo que el miembro

principal no pueda estar presente en una reunión en particular. Cuando los sustitutos no estén reemplazando a uno de los miembros, se les recomienda que escuchen la reunión o que se mantengan informados sobre los asuntos tratados por el Consejo. Los sustitutos que reemplazan a un miembro ausente del Consejo se contarán como presentes si así se requiere para cumplir con el cuórum y desempeñarán las funciones del miembro principal durante la reunión. Con el fin de establecer mandatos escalonados, el alcalde designará un mandato inicial de un año para cuatro miembros y para los miembros restantes el periodo del mandato será de dos años. Los miembros sólo pueden tener un máximo de dos mandatos de dos años de duración. Los sustitutos desempeñarán sus funciones como tales en mandatos de igual duración que los miembros a quienes reemplazan. Los miembros deberán ser residentes del Condado de Whatcom durante un periodo mínimo de un año antes de ser nombrados o de que se les nombre de nueva cuenta como miembros del Consejo. Las vacantes para formar parte del Consejo o fungir como sustituto deberán ocuparse siguiendo los criterios del nombramiento original y el sustituto será quien cubra el puesto por el resto del mandato. La afiliación incluirá al menos un representante de cada uno de los siguientes sectores de la comunidad:

- (a) Personas directamente afectadas o sus enlaces
- (b) Defensoría y Derechos Humanos
- (c) Asesoría jurídica – Ley de inmigración / Derechos civiles
- (d) Jóvenes / Educación
- (e) Fe / Religión
- (f) Atención médica / Servicios médicos
- (g) Mano de obra – Sector de servicios
- (h) Mano de obra – Sector agrícola
- (i) Desarrollo empresarial / económico

**Sección 2.26.030 - Organización y reuniones.** El Consejo se reunirá una vez al mes. Los servicios de traducción e interpretación serán proporcionados por la ciudad de Bellingham según sea necesario para facilitar el trabajo del Consejo. Las reuniones estarán abiertas al público, al igual que la agenda y el acta de las mismas. Las agenda y los actas se registrarán de acuerdo con los programas de retención de registros de la Ciudad. Los miembros del Consejo elegirán o identificarán a un par de cofacilitadores para que presidan las reuniones, establezcan la agenda y supervisen el trabajo del Consejo. El conjunto de normas, principios éticos y costumbres que rigen las reuniones y otras operaciones del Consejo deberán ser adoptados por sus miembros. El Consejo contará con el apoyo del personal designado por el ayuntamiento para brindar soporte constante durante las reuniones.

El personal designado por el alcalde proporcionará información al Consejo según lo requiera.

**Sección 2.26.040 - Recopilación de datos.** La ciudad recopilará datos sobre todos y cada uno de los contactos entre la ciudad de Bellingham y el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas o la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza. Esta recopilación de datos se utilizará para dar seguimiento al cumplimiento con RCW 10.93.160 y con las leyes aprobadas en el Congreso (session laws) para el estado de Washington 2019 c 440 § 6.

**Sección 2.26.050 - Actualizaciones periódicas al Consejo asesor de inmigración.** La administración de la ciudad deberá proporcionar al ayuntamiento y al Consejo, de manera mensual, los datos recopilados de conformidad con la Sección 2 de la presente Ordenanza.

**Sección 2. Divisibilidad.** En caso de que alguna sección, párrafo, oración, cláusula o frase contenida en la presente ordenanza, o su aplicación a alguna persona o circunstancia, se declare inconstitucional o inválida por cualquier motivo, dicha determinación no afectará la validez de las disposiciones restantes de la ordenanza o su aplicación a otras personas o circunstancias.

**APROBADA** por el Concejo el día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2021.

\_\_\_\_\_  
Presidenta del Concejo

**APROBADA** por mí el día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2021.

\_\_\_\_\_  
Seth Fleetwood, Alcalde

**DOY FE:** \_\_\_\_\_  
Andy Asbjornsen, Director de finanzas

**APROBADA EN CUANTO A SU FORMA:**

Peter Ruffatto, Defensor de la Ciudad

**FECHA DE PUBLICACIÓN:**

12 de marzo de 2021